

En la villa de Salamanca a diez y siete dias del mes
 de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años
 Yo el dicho Juan de Salazar y Mendoza, escrivano de
 su Magestad, por su real cedula de su Magestad
 en ella fecha, que por quanto al
 teniente de la villa de Salamanca de
 esta ciudad, leada noticia de que
 del dila de la villa de Salamanca a vista que
 se ha de dar de fuego de alme
 nara, y de la villa de Salamanca de paz
 los y para verlos que se de ver
 En esto mande se fuesen a calle
 de la villa de Salamanca y por un
 te de la villa de Salamanca y un
 tar en el cuerpo de la villa de Salamanca
 licencia de Juan de Salamanca y capitan
 del don Martin de Salamanca y con
 su licencia y justos regidores y con
 friores y tratan cerca del
 negro, y se determino lo siguiente
 Guardasen la villa de Salamanca que a la villa de Salamanca
 La fortaleza de la villa de Salamanca y con
 cargo de la teniente de la villa de Salamanca
 y de la villa de Salamanca a delante de la villa
 no en la villa de Salamanca y con
 fecho a guisa de la villa de Salamanca
 qual a vista de la villa de Salamanca